



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de mayo 2026
CITE: AL/CLCN/NI/ Nº 02/2025-2026

Señor:
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De nuestra mayor consideración:

PL-570/25

En el marco de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda "...En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional ...", disposición concordante con lo previsto en la parte *in fine* del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el cual establece que "... Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado...", solicitamos a su autoridad se haga la reposición del siguiente proyecto de ley:

PL No 210/2024-2025 PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO - DG-FELCN-POLICIA BOLIVIANA

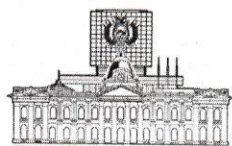
Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones de su alta investidura.

Atentamente,

D. **Gabriel Vargas Macedonio**
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



c.c. Archivo
ASESORA YESSICA CRUZ 71294219



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 05 de diciembre de 2024

CITE: ALP/CD/JLFC/BN-MAS IPSP N° 049/2024-2025

PL-210/24

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL-570/25

De mi mayor consideración:

Conforme a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados ... **“(Reposición de Proyectos de Ley). En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional”** ..., Solicito la reposición del **PROYECTO DE LEY N° 158/2023-2024 “QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO-DG-FELCN-POLICÍA BOLIVIANA ”.**

Sin otro particular.

cc/arch.
Abg. Marco A. Mercado
cel. 79452050
ASESOR

Jose Luis Flores Edulillo
JEFE DE BANCADA NACIONAL MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
29 NOV 2023	
HORA 18:10	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOLIOS

La Paz, 29 de noviembre de 2023
BNMI/NI N° 19/2023-2024

Señor

Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente. -

PL-570/25

PL-158/23

REF.: Solicita reposición de Proyectos de Ley

De mi consideración:

En el marco de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda "...En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional...", disposición concordante con lo previsto en la parte *in fine* del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el cual establece que "... Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado...", solicito la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 519/2022-2023** - Proyecto de Ley que aprueba La Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de la Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a favor de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico - DG-FELCN-POLICIA BOLIVIANA. **De acuerdo a listado adjunto**, sea a los fines previstos en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores consideraciones.

Adj. Lo Citado
JMS/cmm
Cc. Archivo

[Firma]
Dip. Ing. Jerges Mercado Suárez
JEFE DE BANCA NACIONAL
MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS





PL-210/24



Despacho del Sr. Alcalde Municipal
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL OF. N° 1495/2023
Santa Cruz de la Sierra 06 de julio de 2023

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz.

PL-519/22-23



REF.: REMISIÓN DE INFORME LEGAL RELATIVO A CITE: CD-SG-UATL- N° 1363/2022-2023 EN REFERENCIA AL PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE EN FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, DG-FELCN-POLICÍA BOLIVIANA (T-1237860). -

De mi consideración:

En atención a la cite **CD- SG-UATL- N° 1363/2022 -2023** de fecha 15 de junio de 2023; a través de la cual, la Secretaría General de la Cámara de Diputados, remite al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el informe **CD-SG-UATL N° 087/2022-2023** de fecha 14 de junio de 2023, en respuesta al oficio **DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL OF. N° 890/2023**, en lo referente a las observaciones emitidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, sobre el cumplimiento de las formalidades señaladas en el artículo citado.

En este entendido, tengo a bien remitir a su autoridad para su conocimiento y fines consiguientes:

- Comunicación Interna **C.I./D.G.A.J./E.T./ N° 1273/2023** de fecha 05 de julio de 2023; la cual adjunta el **INFORME LEGAL/D.G.A.J./E.T. N° 180/2023**, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en atención a lo requerido.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.

Max Tommy Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Gobierno solicita al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra la Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble para la construcción de un Edificio para las Oficinas de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico "FELCN - SC" con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la paz interna en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como ejecutar políticas oportunas de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, posteriormente se ACLARA que este deberá ser a nombre de la "DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO - DG-FELCN-POLICIA BOLIVIANA".

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, generando y ejecutando políticas de desarrollo integral en corresponsabilidad con su comunidad, administrando su territorio y prestando servicios con transparencia, equidad, calidad y calidez; comprometido y competente, que forma parte de una institucionalidad fortalecida, con práctica democrática, participativa y que ejerce plenamente su autonomía inicia el proceso de transferencia a título gratuito de un Bien de Patrimonio Institucional en favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO - DG-FELCN-POLICIA BOLIVIANA.

Que, mediante **Informe Técnico- Legal N° 02/202 de fecha 11 de marzo de 2022 y C.I. DPTO. TAES N° 512/2022 Informe Aclarativo de fecha 31 de marzo de 2022** elaborados por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, dependiente de la Dirección de Gestión Urbana, de la Dirección General de Gestión Urbana, de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra señala que el terreno objeto de la transferencia a título gratuito a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO - DG-FELCN-POLICIA BOLIVIANA, es de propiedad municipal según consta en el Instrumento Público N° 1082/95 de fecha 22 de diciembre de 1995, e inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula Computarizada N° 7011060194773 en fecha 16 de enero de 1996, el cual se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Zona Norte, UV. 193, Mz. 12A, registrado en Catastro con numero de inmueble 766248 y Código Catastral 193112100 y una superficie de 7.736,09 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 09/100 METROS CUADRADOS) según mensura, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE 7.736,09 M2	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
Norte	Mide 85.86 m en línea recta y colinda con el área de Equipamiento de la Mz. 12 A
Sur	Mide 10,97 m + 21,25 m +18,20 m y colinda con calle de 12.00 m
Este	Mide 123,36 m y colinda con avenida principal de 40.00 m
Oeste	Mide 117,55 m y colinda con calle de 12.00 m

El mencionado terreno se encuentra destinado por la planificación urbana para equipamiento, el cual todavía no tenía asignado un uso específico, encontrándose disponible y técnicamente viable (NO ESTANDO PREVISTO SU USO EN EL FUTURO).

Según **RESOLUCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL N° 117/2021 DE** fecha 26 de octubre de 2021 la Secretaría Municipal de Innovación Tecnología y Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz se asigna la categorización del BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL situado en el Distrito Municipal N° 5, Zona Norte, UV. 193, Mz. 12A, con una superficie de 7.736,09 M2.

Que, el **Informe Administrativo - Legal N° 01/2022** de fecha 06 de abril de 2022, emitido por el Departamento de Bienes Inmuebles y Áreas de Dominio Público de la Dirección de Bienes Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas señala: que conforme a los antecedentes remitidos, la normativa legal vigente, la revisión de la documentación de derecho propietario y del análisis del Informe Técnico- Legal N° 02/2022 y la C.I. DPTO. TAES N° 512/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, Informe Aclarativo señala que es un inmueble de propiedad municipal según consta en el Instrumento Público N° 1082/95 de fecha 22 de diciembre de 1995, correspondiente a una Minuta sobre transferencia a título gratuito de áreas de terreno de uso público que suscriben los señores Jesús Ronald Méndez Capobianco, María Cynthia Duran Balcázar y Fátima Teresa Mercado Barba en favor de la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra e inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula Computarizada N° 7011060194773, con una superficie para equipamiento de 12.71759 M2, de la cual se desprende la superficie a transferir a título gratuito de 7.736,09 M2 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 09/100 METROS CUADRADOS) según mensura, situada en el Distrito Municipal 5, Zona Norte, UV. 193, Mz. 12A.

Que el **Informe Legal N° 73/2022** de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda al Alcalde que se remita el Proyecto de Ley Municipal que autorice la transferencia a título gratuito del Bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO-DG-FELCN-POLICÍA BOLIVIANA ante el Concejo Municipal para su consideración y tratamiento conforme a Ley.

Que, mediante **Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1511** de fecha 30 de mayo de 2022 se Autoriza la transferencia y/o enajenación a título gratuito de un bien inmueble de **Patrimonio Institucional** de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el **Distrito Municipal N° 5, Zona Norte, UV. 193, Mz. 12A**, con una superficie de **7.736,09 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 09/100 METROS CUADRADOS)** según mensura, la cual se desprende de una superficie de mayor extensión, a favor de la **Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico - DG-FELCN-Policía Boliviana** con destino a la construcción de la Base de la Dirección Departamental de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, para impulsar el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la paz interna en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como ejecutar políticas oportunas de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.

Que mediante **Informe Legal SMFIA DA N° 015/2022** de fecha 7 de junio de 2022 emitido por la Dirección de Autonomías dependiente de la Secretaría Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías recomienda al Alcalde Municipal (...) Remitir los antecedentes y carpeta administrativa a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la emisión de la Ley Nacional que aprueba la transferencia a título gratuito del bien inmueble antes mencionado a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO-DG-FELCN-POLICÍA, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016 "Ley N° 247 de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda".

2. BASE LEGAL

000233

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO manifiesta:

Que el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.

Que, el Artículo 158 señala I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley (...) 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado (...).

Que el Parágrafo I del Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene como misión específica la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Con respecto a los Gobiernos Municipales Autónomos el Artículo 302. Señala: I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 9 de enero de 2014 señala:

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales.

LA LEY N° 803 DE 9 DE MAYO DE 2016 "Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda" en la Disposición Final Tercera modifica el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, la cual establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de: Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de 19 de julio de 2010 señala:

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son (...) 3. Solidaridad. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos (...) 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas (...) 14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que

sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

LEY N° 264, DE 31 DE JULIO DE 2012, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA"

Que el Artículo 1 establece que la presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", señala que la Seguridad Ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional, para el desarrollo del libre ejercicio de los Decreto Supremo N° 1436 derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 8 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Gobierno es la máxima autoridad responsable de la formulación, planificación, aprobación y gestión de las políticas públicas de seguridad ciudadana.

Que, asimismo el Artículo 41 señala: (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, la LEY N° 836 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 LEY QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY N° 264 DE 31 DE JULIO DE 2012, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" señala en el Artículo 2 Parágrafo II.- Se modifica el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

"1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. La formulación será con participación de la Policía Boliviana."

Que, el DECRETO SUPREMO N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, REGLAMENTO A LA LEY N° 264 DE SEGURIDAD CIUDADANA señala: ARTÍCULO 56.- (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA).

I. Las Entidades Territoriales Autónomas, según especificaciones técnicas coordinadas con la Policía Boliviana, procederán a la adquisición y al pago de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública para la Policía Boliviana de acuerdo a sus Planes de Seguridad Ciudadana.

II. Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados.

III. La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos y los registrará en sus inventarios.

IV. El Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana, administrarán y supervisarán los bienes transferidos.

V. Los bienes adquiridos por las Entidades Territoriales Autónomas, en cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana, serán transferidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. La Policía Boliviana deberá efectuar una verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes transferidos, de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana;

b. La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes, la cantidad y calidad. Este documento será firmado por las o los Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana, el Ministerio de Gobierno y las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas.

VI. Los bienes inmuebles en proceso de construcción estarán bajo responsabilidad y control de las Entidades Territoriales Autónomas hasta su transferencia definitiva a la Policía Boliviana en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

Que, las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 181 establece:

ARTÍCULO 204.- (CONCEPTO). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 205.- (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 206.- (CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i Transferencia gratuita entre entidades públicas ii Donación (...)

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en

el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Que, mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1511 de fecha 30 de mayo de 2022 se autoriza la transferencia y/o enajenación a título gratuito de un bien inmueble de **Patrimonio Institucional** de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Zona Norte, UV. 193, Mz. 12A, con una superficie de 7.736,09 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 09/100 METROS CUADRADOS) según mensura, la cual se desprende de una superficie de mayor extensión, a favor de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico - DG-FELCN-Policía Boliviana.

3. OBJETIVO GENERAL

Autorizar la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de "Patrimonio Institucional" del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el Distrito Municipal 5, Zona Norte, UV. 193, Mz. 12A, con una superficie de 7.736,09 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 09/100 METROS CUADRADOS) según mensura, **a favor de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico - DG-FELCN-Policía Boliviana** con destino a la construcción de la Base de la Dirección Departamental de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, para impulsar el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la paz interna en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como ejecutar políticas oportunas de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.


Max Jonny Fernández Soucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

PL-210/24

000236

PL-158/23

PROYECTO DE LEY

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL-519/22-23

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

PL-570/25

"LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO - DG-FELCN-POLICIA BOLIVIANA"

ARTICULO ÚNICO:

De conformidad al numeral 13 párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito del Bien Inmueble de Patrimonio Institucional ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Zona Norte, UV. 193, Mz. 12A, con una superficie de 7.736,09 M2. según mensura, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 85.86 m en línea recta y colinda con el área de Equipamiento de la Mz. 12 A, al Sur mide 10,97 m + 21,25 m + 18,20 m y colinda con calle de 12.00 m, al Este mide 123,36 m y colinda con avenida principal de 40.00 m y al Oeste mide 117,55 m y colinda con calle de 12.00 m, según Instrumento Público N° 1082/95 de fecha 22 de diciembre de 1995, e inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula Computarizada N° 7011060194773 en fecha 16 de enero de 1996, a transferirse a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO - DG-FELCN-POLICIA BOLIVIANA, para impulsar el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la paz interna en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como ejecutar políticas oportunas de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, de conformidad a lo establecido en la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1511 de fecha 30 de mayo de 2022 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ... días del mes de marzo de 2023

Max Jonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra